

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO**  
**15 DE NOVIEMBRE DE 2018**  
**ORDEN ADMINISTRATIVA OA-2018-14**

POR CUANTO El pasado 23 de octubre de 2018, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF") emitió la Orden Administrativa 2018-13, mediante la cual se creó la tercera fase del Programa de Transición Voluntaria. Mediante dicho programa se disminuye el gasto público en nómina, de una manera fiscalmente responsable y sin despedir servidores públicos.

POR CUANTO El Periodo de Elección de la tercera fase del Programa de Transición Voluntaria inició el 1 de noviembre de 2018 y está previsto a finalizar el 15 de noviembre de 2018, inclusive.

POR CUANTO Al momento, más de mil quinientos (1,500) servidores públicos han presentado Solicitudes de Participación al programa y cientos más han expresado su deseo de participar de esta tercera fase del Programa de Transición Voluntaria.

POR CUANTO Ante la necesidad del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades de obtener ahorros presupuestarios y el alto volumen de solicitudes presentadas, resulta conveniente y adecuado abrir un Segundo Periodo de Elección para permitir que servidores públicos adicionales puedan presentar sus respectivas Solicitudes de Participación. Igualmente, es necesario hacer enmiendas técnicas a la

Orden Administrativa 2018-13 para facilitar su implementación.

POR TANTO

En virtud de los poderes que se le confieren a la AAFAP bajo las leyes de Puerto Rico, la AAFAP resuelve adoptar lo siguiente:

PRIMERO

Se enmienda la Sección 4 de la OA-2018-13 para que lea como sigue:

**“Sección 4-Incentivo Económico**

(a) Para participar en el Programa, todo Empleado Elegible tendrá que renunciar voluntariamente a su empleo y recibirá un incentivo económico equivalente a seis (6) meses de Sueldo. Dicho incentivo económico será desembolsado en un solo plazo durante la segunda quincena o periodo de pago del mes de diciembre de 2018 para aquellos Empleados Elegibles que presentaron su Solicitud de Participación durante el Primer Período de Elección o durante la segunda quincena o periodo de pago del mes de enero de 2019 en el caso de aquellos Empleados Elegibles que presentaron su Solicitud de Participación durante el Segundo Período de Elección, conforme se establece en la Sección 9 de esta Orden Administrativa.

(b) ...

(c) ...

(d) ...”

SEGUNDO

Se enmienda la Sección 6 de la OA-2018-13 para que lea como sigue:

**“Sección 5-Pago de contribuciones**

Dentro de un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la aprobación de esta Orden Administrativa, el Departamento de Hacienda establecerá todos los mecanismos necesarios para que el pago del incentivo económico establecido en la Sección 4 y lo dispuesto en la Sección 7, estén libre del pago de contribuciones sobre ingresos y no estén sujetos a descuentos por concepto de ahorros o aportaciones a la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y aportaciones a cualesquiera planes de los sistemas de retiro de los empleados gubernamentales, pero sí a otras deducciones requeridas por ley, incluyendo Seguro Social y Medicare.”

TERCERO

Se enmienda la Sección 6 de la OA-2018-13 para que lea como sigue:

**“Sección 6-Liquidación de licencia por vacaciones y horas extras**

Cualquier suma que tenga derecho a recibir un Participante como liquidación final por concepto de licencia por vacaciones y horas extras acumuladas, le será pagada conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 26-2017, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, y demás leyes y normas aplicables, en un plazo de hasta seis (6) meses contados a partir del 1 de julio de 2019. Las entidades del Gobierno deberán notificarle por escrito a la OGP los balances a liquidar dentro de un plazo de quince (15) días

desde la efectividad de la renuncia voluntaria del Participante. No obstante, los términos dispuestos en esta Sección no serán aplicables a los acuerdos de pago existentes previo a esta Orden Administrativa para el pago de horas extras y a deudas correspondientes a años fiscales anteriores.”

CUARTO

Se enmienda la Sección 9 de la OA-2018-13 para que lea como sigue:

---

**“Sección 9-Término para acogerse al Programa**

Aquellos empleados que interesen participar en el Programa podrán acogerse al mismo presentando una Solicitud de Participación durante el Primer Período de Elección, el cual comenzará el 1 de noviembre de 2018 y finalizará el 15 de noviembre de 2018, inclusive, o durante el Segundo Período de Elección, el cual comenzará el 16 de noviembre y culminará el 15 de diciembre de 2018, inclusive.”

QUINTO

Se enmienda la Sección 11 de la OA-2018-13 para que lea como sigue:

**“Sección 11-Procedimiento para evaluar la Solicitud de Participación para acogerse al Programa**

- (a) Aquellos empleados que interesen participar en el Programa deberán acogerse al mismo durante los Períodos de Elección. Para ello, deberán completar electrónicamente la Solicitud de Participación, utilizando la plataforma establecida a esos fines.
- (b) La Autoridad Nominadora, o los funcionarios designados por ésta, evaluará las Solicitudes de Participación presentadas y notificará al Empleado Elegible si la misma

fue aprobada o rechazada. Esa notificación tendrá que realizarse dentro de un término de tres (3) días laborables, salvo que la AAFAF autorice expresamente una extensión. No habrá oportunidad de reconsideración.

- (c) Las Solicitudes de Participación deberán ser evaluadas en el orden en que fueron registradas en la plataforma del Programa de Transición Voluntaria.
- (d) Las entidades del Gobierno deberán hacer todos los trámites necesarios para hacer efectiva la renuncia voluntaria de los Empleados Elegibles en o antes del 30 de noviembre de 2018 para aquellos que presentaron su Solicitud de Participación durante el primer Período de Elección o el 31 de diciembre de 2018 para aquellos que presentaron su Solicitud de Participación durante el segundo Período de Elección. En o antes de dichas fechas, el Acuerdo Final de Renuncia Incentivada deberá ser debidamente otorgado.”

## SEXTO

Esta Orden Administrativa enmienda la OA-2018-13 en la forma antes expuesta. Todas las demás disposiciones de la OA-2018-13 no enmendadas expresamente, permanecerán en vigor. Esta Orden Administrativa tendrá vigencia retroactiva al 23 de octubre de 2018.

En testimonio de lo cual, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de noviembre de 2018.



---

José Santiago Ramos  
Director Ejecutivo Interino